



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 269 MOTIVO: FIJA FECHA REMATE

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cantidad
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandado: Héctor Augusto Marín Peláez
Radicación: 2017-00088-00

El Dovio Valle, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio que antecede presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448 y 450 del Código del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble propiedad del demandado **HECTOR AUGUSTO MARIN PELAEZ**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, e identificado con matrícula inmobiliaria No.380- 17330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Inmueble es un predio urbano, ubicado en la Calle 15 No.13-31 Barrio Providencia en el Dovio.

La diligencia de remate del bien inmueble es adelantada por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle, en el proceso **Ejecutivo Hipotecario de Menor Cantidad**, con radicación 2017-00088.

Anunciado la apertura de la licitación, los interesados presentarán su oferta en sobre cerrado con la respectiva consignación o podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha designada para el remate. La base de la licitación será el 70% (\$8.447.250,00) del avalúo del bien. El avalúo del inmueble está aprobado en \$12.067.500,00 y el depósito para hacer postura debe hacerse por el 40 % del valor del avalúo decretado, es decir la suma de \$4.827.000,00 en el Banco Agrario de Colombia Roldanillo Valle y a órdenes de este juzgado. La licitación tendrá la duración de una (1) hora, y se adjudicará la propiedad al mejor postor.

El auxiliar de la justicia que fue designado como secuestro de este inmueble, el señor Orlando Vergara Rojas, quien ubica su residencia en la calle 24 # 28-45 del Municipio de Palmira Valle, número telefónico 316 699 68 75, correo electrónico ovrconsultores@hotmail.com.

SEGUNDO: FIJAR el aviso de remate en el micrositio del Juzgado en la Página de la Rama Judicial, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso, para efectos de la publicidad y publíquese por una sola vez en día domingo en un diario de amplia circulación regional (*El País*) o (*El Tiempo*) en un término no inferior a diez (10) días antes de la fecha de remate; con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

TERCERO: Dispóngase desde ahora la devolución de los depósitos judiciales realizados por eventuales interesados en la subasta si esta no se realiza por cualquier causa, sin nuevo auto que así lo ordene.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 43 de agosto 11 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
14, 15 y 16 de agosto de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92daeecddd2d96a487f3a128179ff4d7e3be847471b9bf88d43f88ddf2c8a8df

Documento generado en 10/08/2023 03:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**

Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 267
MOTIVO: NIEGA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA**

Proceso: **Ejecutivo de Menor Cantidad**
Demandante: **Banco Coomeva S.A.**
Demandado: **Milton Fabián Baena Muñoz**
Radicación: **2018-00052-00**

El Dovio Valle, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la Dra. **LUZBIA GUTIERREZ MARIN** identificada con cédula de ciudadanía número 31.863.773 de Cali y T.P. 31.793 del C.S.J. solicita a este estrado se le reconozca personería para actuar, arrimando para el efecto poder otorgado por el Dr. **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, en calidad de apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA** como **CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, para resolver, halla el juzgado que, de acuerdo a la revisión del plexo sumarial, la citada entidad no es parte dentro del proceso, sin que obre reconocimiento de cesión alguna, estando en cabeza de la entidad crediticia **BANCO COOMEVA S.A.** el derecho como parte ejecutante y cuya identidad jurídica se mantiene en esta causa, pues no se acompaña tampoco documento alguno que dé lugar al reconocimiento que legitime en la causa la entidad de quien emana el poder para así actuar.

Así las cosas, al no existir razones de derecho suficientes que den lugar a lo pretendido por la profesional del derecho, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

R E S U E L V E

ÚNICO: NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada por Dra. **LUZBIA GUTIERREZ MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.863.773 de Cali y T.P. 31.793 del C.S.J, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 43 de agosto 11 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
14, 15 y 16 de agosto de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c604305f645777c1930042afc4f690fc7726c2697a8714c9af5d22a9060b8b9**

Documento generado en 10/08/2023 03:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 100 MOTIVO: PONER EN CONOCIMIENTO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Jaime Perea Rojas
Radicación: 2021-00031-00

El Dovio Valle, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la respuesta (Auto No. 65 del 03 de agosto de 2023), obrante a folio que antecede por parte de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, arrimada al despacho vía correo electrónico dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

RESUELVE

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta por parte de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Roldanillo Valle a oficio radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 43 de agosto 11 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
14, 15 y 16 de agosto de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034898ae99e492a3848a6de8e6070eb759a3569dc49f244eefa1e4f57483188b**
Documento generado en 10/08/2023 03:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SU OFICIO 373 DE 18-05-2023.

Patricia Perea Velasquez <patricia.perea@supernotariado.gov.co>

Mar 08/08/2023 9:36

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Dovio <j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (85 KB)

AUTO 65 DE 03-08-2023.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto auto 65 de 03-08-2023, Por medio del cual este despacho suspende temporalmente los términos para su registro.

Favor confirmar recibido.

Atentamente,

CARMEN TULIA MARIN SERNA

Profesional Universitario



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

AUTO No. 65
(Agosto 3 de 2023)

**POR EL CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN TRAMITE
DE REGISTRO A PREVENCIÓN**

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL
CÍRCULO DE ROLDANILLO – VALLE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de Julio de 2023, fue Radicado para su Registro el Oficio 373 del 18-05-2023, del Juzgado Promiscuo Municipal del Dovio V., Contentivo EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en la matrícula inmobiliaria 380-7834 TURNO 2023-3018

Que al realizar el estudio del documento la oficina establece que no es procedente el Registro del Oficio 373 del 18-05-2023, del Juzgado Promiscuo Municipal del Dovio V., Por lo siguiente: EL DEMANDADO JAIME PEREA ROJAS, SOLO POSEE DERECHO DE CUOTA EN EL INMUEBLE (ARTICULOS 16 Y 18 LEY 1579 DE 2012)

Artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 dispone: “*Suspensión del trámite de registro a prevención. En los eventos en que al efectuarse la calificación de un documento proveniente de autoridad judicial o administrativa con funciones judiciales se encuentre que no se ajusta a derecho de acuerdo a la normatividad vigente, se suspenderá el trámite de registro y se informará al funcionario respectivo para que resuelva si acepta lo expresado por la oficina o se ratifica en su decisión. La suspensión del trámite se hará mediante acta administrativo motivado y por el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de remisión de la comunicación, vencidos los cuales y sin haber tenido respuesta, se procederá a negar la inscripción con las justificaciones legales pertinentes*

04 - 08 - 2023

Días: 1

Anexos: 1

3802023EE00493



Origen PATRICIA PEREA VELASQUEZ [USUARIO]
Destino JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL
Asunto AUTO 65 DE 03-08-2023 380-7834

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Roldanillo - Valle

Dirección: Calle 7 No. 9 - 39

Teléfono: 229 83 85

E-mail: ofiregistroldanillo@supernotariado.gov.co



Hoja No. 2 del Auto No. 65 del 03-08-2023

En el evento de recibir ratificación, se procederá a su registro dejando en la anotación la constancia pertinente".

Para continuar con el trámite de registro y teniendo en cuenta la falencia detectada por el funcionario Calificador, se requiere pronunciamiento al Respeto por parte de su Despacho.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el Trámite de Registro del Oficio 373 del 18-05-2023 Juzgado Promiscuo Municipal del Dovio V., Turno **2023-3018** en el folio de matrícula inmobiliaria 380-7834

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Auto al Juzgado Promiscuo Municipal del Dovio V., para que resuelva las Consideraciones de esta Oficina tal como lo establece el Artículo 18 de la Ley 1579 de 2012.

ARTICULO TERCERO: En Acatamiento a lo Establecido en el Artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Roldanillo-V, dispone de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de Remisión de la comunicación, para que resuelva si acepta lo expresado por esta Oficina o se Ratifica en su decisión.

ARTICULO CUARTO: Vencidos los términos señalados en el Artículo anterior sin haber obtenido respuesta., se procederá a negar la Inscripción del Documento con turno de Radicación No. **2023-3018** mediante nota devolutiva que contendrá las Justificaciones Legales Correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente Auto al grupo de Gestión Documental de esta oficina para la correspondiente digitalización en el turno de documento número **2023-3018**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Roldanillo - Valle
Dirección: Calle 7 No. 9 - 39
Teléfono: 229 83 85
E-mail: ofiregisroldanillo@supernotariado.gov.co

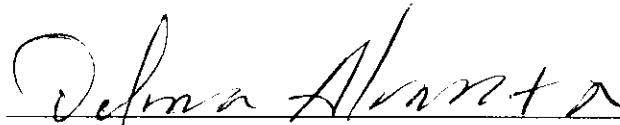
Hoja No. 3 del Auto No. 65 del 03-08-2023

ARTICULO SEXTO: El funcionario responsable de la Calificación del documento en esta Oficina de Registro, dará estricto cumplimiento a los términos establecidos en el presente Auto (artículos 18 y 27 Ley 1579 de 2012)

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Roldanillo (Valle), a los tres (3) días del mes de Agosto de 2023



Deliria Alvarez Rodriguez
DELIRIA ALVAREZ RODRIGUEZ
Registradora de I.P Seccional Roldanillo V.



Misner Caicedo Ocampo
Proyectó y elaboró: Misner Caicedo Ocampo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N°102

MOTIVO: EMBARGO DE REMANENTES

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad

Demandante: Precooperativa de Servicios Judiciales y Recuperación de Cartera
“PRECOOSERCAR”

Demandado: Jainiver Torres Betancur

Radicación: 2022-00070-00

El Dovio Valle, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Recibido en el presente proceso el oficio civil N°0265-2022 de abril 25 de 2023, proveniente del proceso con radicación 2023-00252-00 que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao Antioquia, donde se DECRETA el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados dentro del presente proceso, decisión proferida mediante Auto Interlocutorio Civil N° 2023-0574 del 24 de abril de 2023, observando a revisión del sumario, como dadas las condiciones para que se configure procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle, en aras de garantizar el debido proceso;

RESUELVE:

ÚNICO: COMUNICAR al proceso Ejecutivo Singular de Menor Cantidad, con radicación 2023-00252-00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao Antioquia, que el EMBARGO de REMANENTES informado a través de oficio civil N°0265-2022 de abril 25 de 2023, si surte efectos por ser el primero. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 43 de agosto 11 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 14, 15 y 16 de agosto de 2023.
Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c75f9fc827be179dd996f15a39f61605740d22b1e3d6ab6ad57abde148c1f9**

Documento generado en 10/08/2023 05:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE Carrera 10 con calle 12 Esquina j01pmvijes@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
--	---	--

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 268
MOTIVO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito – COOPHUMANA
Demandado: Luis Enrique Mejia Cardona
Radicación: 2022-00106-00

El Dovio Valle, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución en el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía**, presentada a través de apoderada judicial por la entidad crediticia **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA** en contra del señor **LUIS ENRIQUE MEJIA CARDONA**.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto Interlocutorio N°009 de enero 20 de 2023, este juzgado libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA** con **NIT 900.528.910-1**, ordenándose el pago de la suma demandada en el término de Cinco (5) días siguientes a su notificación personal, enunciadas en la providencia inmediatamente referida. Ordenes que no satisfizo el demandado, en las oportunidades procesales que establece la Ley.

En ese orden de ideas, la parte ejecutada, según obra a folio que antecede, el día dos (02) de junio de este año, se presentó ante este estrado judicial, donde fue notificado conforme los lineamientos legales, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, además del auto que libra el mandamiento ejecutivo, concediéndole el término de los cinco (5) días para el pago de la obligación y diez días (10) para proponer excepciones, sin que, el mismo, hubiese emitido comunicación contestataria dentro del término concedido de traslado de la demanda. Así las cosas, la parte ejecutada fue debidamente notificada de la orden de apremio personalmente como lo señala el artículo 291 de la ley 1564 de 2012.

De esta forma, una vez agotada la etapa procesal de notificación y traslado de la demanda al extremo pasivo se entiende configurado el trámite de la Litis y en el entendido que el ejecutado no cumplió sus obligaciones de pagar las sumas demandadas, mi propuso excepciones; al no observar vicio alguno que pudiera invalidar lo actuado, será procedente proferir decisión de acuerdo a lo reglado en el Artículo 440 Inciso 2º del Código General del Proceso, el cual establece:

"Artículo 440 Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas.

(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado..."(Negrita fuera de texto.)

Por último, denótese que de conformidad con los requisitos erigidos en el Artículo 422 del CGP, que las obligaciones comprendidas bajo el título objeto de recaudo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, toda vez que proviene del deudor y constituye prueba suficiente en contra del mismo, que no fue desvirtuada.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE Carrera 10 con calle 12 Esquina j01pmvijes@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
--	---	--

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

III. RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la presente ejecución dentro proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía** promovido a través de apoderado judicial por la entidad crediticia **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA**, con **NIT 900.528.910-1**, en contra del señor **LUIS ENRIQUE MEJIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.441.637**, para el cumplimiento de las obligaciones decretadas en el Mandamiento de Pago enunciadas conforme al Auto Interlocutorio No. 009 de enero 20 de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren con relación a este trámite ejecutivo.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito tal como lo ordena el numeral 1 del Artículo 446 del Código General del Proceso y de conformidad con el mandamiento de pago librado.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado **LUIS ENRIQUE MEJIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.441.637**. Tássense en su momento procesal oportuno de conformidad con el Art. 365 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 43 de agosto 11 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
14, 15 y 16 de agosto de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9343881575a566d26b54e26660ca0c1223b06b04a7cdccfd77f1837d7b538**

Documento generado en 10/08/2023 03:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 101 MOTIVO: PONER EN CONOCIMIENTO

Ref. Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Edilson Antonio Arredondo

Radicación: 2022-00108-00

El Dovio Valle, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la respuesta obrante a folio que antecede por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, arrimada al despacho vía correo electrónico dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

RESUELVE

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta por parte de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Roldanillo Valle a oficio radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 43 de agosto 11 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
14, 15 y 16 de agosto de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b787fcade99e17fa5a41d11b5a77f68f72c984460bdc65227f0999cc4a4567**
Documento generado en 10/08/2023 03:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ORIPROL-96

2023380EE0157

Roldanillo, 21 marzo del 2023

Marzo 29 2023
9:29 am
4-72

Doctor
JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA GRANADA
Secretario
Juzgado Promiscuo Municipal
Dovio – Valle del Cauca

Cordial saludo,

A continuación le adjunto el oficio 153 del 21-02-2023, radicado en la oficina con el recibo de caja 2023-824, se le envía el certificado de tradición con la constancia de registro 380-7317.

Cordialmente,

DELIRIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Registradora Seccional de Roldanillo - Valle

Elaboro y proyecto: Patricia P

853968

CT. 05 1

ROLDANILLO

LIQUID13

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Marzo de 2023 a las 03:58:50 p.m.

No. RADICACION: 2023-824

NOMBRE SOLICITANTE: YEFERSON GOMEZ 1112099162

OFICIO No.: 153 del 21-02-2023 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL DOVIO

MATRICULAS 7317

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			=====	=====
			24,600	500
Total a Pagar:			\$ 25,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 380-7317 PIN: 152019 VLR:25100

853969

ROLDANILLO LIQUID13

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Marzo de 2023 a las 03:59:00 p.m.

No. RADICACION: **2023-4781**

MATRICULA: **380-7317**

NOMBRE SOLICITANTE: YEFERSON GOMEZ 1112099162

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: **\$20300**

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-824

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 380-7317 PIN: 152019 VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313227473700469

Nro Matrícula: 380-7317

Página 1

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 11:01:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 380 - ROLDANILLO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA: ROLDANILLO

FECHA APERTURA: 22-01-1980 RADICACIÓN: 0133 CON: ESCRITURA DE: 15-01-1980

CODIGO CATASTRAL: CDF0001NRWBCOD CATASTRAL ANT: CDF0001NRWB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, EN LA CALLE 12 N. 8-56, BARRIO LA ASUNCION, QUE MIDE DE FRENTE 5.42 METROS Y DE FONDO O CENTRO 19 METROS, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, ALINDERADO, ASI: ORIENTE, CALLE 12; OCCIDENTE, CON PREDIO DE SUCESORES DE CARMEN FRANCO; NORTE PREDIO DE VICTOR CASTRO; SUR, CON PREDIO DE DOLORES VDA. DE RAMIREZ.NOTA: SEGUN ESCRITURA DE CORRECCION ANOT. 03, EL AREA DEL PREDIO ES 102.60 METROS CUADRADOS O SEA 5.40 MTS DE FRENTE POR 19.00 METROS DE FONDO Y SUS LINDEROS SON LOS QUE SE ESTIPULAN EN DICHA ESCRITURA.=.....SEGUN ESCRITURA 720 ANOTACION 05 EL PREDIO ESTA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

COMPLEMENTACION:

90 TOMO 43 ROLDANILLO COMPLEMENTACION DE LA TRADICION JOSE ISAAC APONTE ARIAS, ADQUIRIO, ASIUNA PARTE POR COMPRA A ALFONSO PEREZ ALVAREZ, MEDIANTE ESCRITURA 1064 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1954 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DE 1955 EN EL LIBRO PRIMERO, PARTIDA 1776, FOLIO 120, TOMO 2.Y OTRA PARTE, POR COMPRA A ALBERTO REYES, MEDIANTE ESCRITURA 413 DE 27 DE JULIO DE 1951 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO PRIMERO, PARTIDA 2158, FOLIO 144, TOMO 3.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 3) CALLE 12 # 8-58 / 8-64 CASA-LOTE BARRIO LA ASUNCION
- 2) CALLE 12, # 8-58 / 8-64
- 1) CALLE 12 8-56

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-11-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 435 del 06-10-1972 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$1,200

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE ARIAS JOSE ISAAC

A: APONTE ESPINOSA JOSE ISAAC X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-1980 Radicación: 0133

Doc: ESCRITURA 017 del 15-01-1980 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$9,200

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE ESPINOSA JOSE ISAAC

A: APONTE ESPINOSA CARLOS ARTURO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1989 Radicación: 4011

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313227473700469

Nro Matrícula: 380-7317

Página 2

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 11:01:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 799 del 30-10-1989 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 CORRECCION A LA ESC. 435 ANOT. 01 EL AREA Y LOS LINDEROS A LA ESC. 435 ANOT. 1. EL AREA Y LOS LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APONTE ESPINOSA JOSE ISAACS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-11-1989 Radicación: 4012

Doc: ESCRITURA 886 del 27-11-1989 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC. 017 ANOT. 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE ESPINOSA JOSE ISAACS

A: APONTE ESPINOSA CARLOS ARTURO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-1991 Radicación: 2671

Doc: ESCRITURA 720 del 12-08-1991 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APONTE ESPINOSA CARLOS ARTURO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-10-1991 Radicación: 3463

Doc: ESCRITURA 911 del 11-10-1991 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE ESPINOSA CARLOS ARTURO

A: GONZALEZ TELLEZ VIRLEY

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-10-1991 Radicación: 3463

Doc: ESCRITURA 911 del 11-10-1991 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ TELLEZ VIRLEY

X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-423

Doc: ESCRITURA 163 del 03-02-2006 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313227473700469

Nro Matrícula: 380-7317

Página 3

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 11:01:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ TELLEZ VIRLEY

CC# 38891773 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-423

Doc: ESCRITURA 163 del 03-02-2006 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC. 911 DE 11-10-1991, ANOTACION 7, EN CUANTO AL TERMINO DE DURACION DE VIGENCIA DEL GRAVAMEN Y LAS COPIAS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ TELLEZ VIRLEY

CC# 38891773 X

A: BANCAFE HOY GRANBANCO S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-645

Doc: CERTIFICADO 2493 del 06-02-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 7,9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA ESC.#911 DEL 11-10-1991 CON ACLARACION ESC.#163/03-02-2006 NOTARIA DE ROLDANILLO(SEGUN ESC.#2090/06-02-2017 NOTARIA 29 DE BOGOTA)B.F.# 622-02-1000830192/17-02-2017...\$ 108.100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137 (ENTIDAD ABSORBENTE

DEL GRANBANCO S.A.)

A: GONZALEZ TELLEZ VIRLEY

CC# 38891773 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-03-2017 Radicación: 2017-1141

Doc: ESCRITURA 047 del 21-03-2017 NOTARIA UNICA de VERSALLES

VALOR ACTO: \$71,255,600

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA B.F. # 622-03-1000842526 DE 22-03-2017 POR \$ 743.700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ TELLEZ VIRLEY

CC# 38891773

A: ARREDONDO GONZALEZ EDILSON ANTONIO

CC# 1032369914 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-03-2017 Radicación: 2017-1141

Doc: ESCRITURA 047 del 21-03-2017 NOTARIA UNICA de VERSALLES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARREDONDO GONZALEZ EDILSON ANTONIO

CC# 1032369914 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-03-2023 Radicación: 2023-824



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230313227473700469

Nro Matrícula: 380-7317

Página 4

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 11:01:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 153 del 21-02-2023 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL DOVIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (RADICACION 2022-00108-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ARREDONDO EDILSON ANTONIO

X CC 1.032.369.914

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación:

Fecha: 14-05-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación:

Fecha: 11-11-2005

0901 CODIGO ACTUALIZADO, EN ESTA Y ANOT. 4. SI VALE.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación:

Fecha: 11-11-2005

0911 CODIGO ACTUALIZADO. SI VALE.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-4781 FECHA: 13-03-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: DELIRIA ALVAREZ RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE</p> <p>Correo electrónico: j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	 <p>ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN</p>
--	---	---

Febrero 21 de 2023
Oficio Civil N° 153

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Calle 7 N° 9-39
Roldanillo-Valle

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A., Nit. 860.034.313-7
Demandado: Edilson Antonio Arredondo, c.c. 1.032.369.914
Radicación: 2022-00108-00

Para su conocimiento y efectos legales, me permito transcribir la parte pertinente del Auto Interlocutorio Civil N° 042 del 07 de febrero del 2023, que a la letra dice:

"AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 042 MOTIVO: RESOLVER RECURSO... El Dovio-Valle, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023) ... RESUELVE: PRIMERO: ... TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 380-7317 de propiedad del señor EDILSON ANTONIO ARREDONDO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.369.914, e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. El bien corresponde a un lote de terreno, ubicado en el área urbana del Municipio de Roldanillo-Valle, situado en la Calle 12 No. 8-58 / 8-64, barrio La Asunción. En consecuencia, se ORDENA librar el respectivo oficio para la inscripción de la medida a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle o quien haga sus veces. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO. (Firmado)".

Atentamente,

Firmado Por:

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a04f9788e1044bd959909b3373a7addf1afe1eca85f86d7e88b5f21d2b4af6f5
Documento generado en 21/02/2023 11:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO CIVIL N° 153

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Dovio

<j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 11:29 AM

Para: Nora Elena Soto Lozano <ofiregisroldanillo@supernotariado.gov.co>; Gloria Milena Armero Vargas <gloria.armero@supernotariado.gov.co>

CC: Diana Patricia Gil Henao <d.patric@hotmail.com>

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Cordial saludo,

Para su conocimiento y efectos legales, me permito adjuntar Oficio Civil N° 153, dentro del cual se transcribe la parte pertinente del Auto Interlocutorio N° 042 del 07 de febrero de 2023.

Atentamente,

Teresita Peña Prieto

Citadora Juzgado Promiscuo Municipal El Dovio-Valle

Teléfono: a través de Microsoft Teams - Extensión 10238

Para marcar desde un teléfono fijo o móvil nacional a Teams, se debe digitar el indicativo 60, seguido del indicativo regional de Bogotá D.C (1) y el número 5189915, es decir 60 1 5189915.

Al escuchar la contestadora NO se debe elegir ninguna de las opciones del menú: únicamente se deben marcar los 4 o 5 dígitos de la extensión de Teams a la que se quiere comunicar seguido de la tecla numeral (#).

Por consiguiente, para comunicarse con el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, deberá marcar 60 1 5189915 y al escuchar la contestadora marque 10238#

Prueba electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptada y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

De no ser de su competencia, por favor efectuar traslado de esta notificación al funcionario que acredite tal calidad, de lo cual se deberá informar a este Despacho

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Validar
autenticidad de

Pagina 1

Impreso el 10 de Marzo de 2023 a las 12:07:22 PM

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-824 se calificaron las siguientes matriculas:

7317

Nro Matricula: 7317

CIRCULO DE REGISTRO: 380
MUNICIPIO: ROLDANILLOROLDANILLO
DEPARTAMENTO: VALLENo CATASTRO: CDF0001NRWB
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 12 8-56
- 2) CALLE 12. # 8-58 / 8-64
- 3) CALLE 12 # 8-58 / 8-64 CASA-LOTE BARRIO LA ASUNCION

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-03-2023 Radicacion: 2023-824 Valor Acto:

Documento: OFICIO 153 DEL: 21-02-2023 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL DOVIO

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (RADICACION 2022-00108-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8,600,343,137

A: ARREDONDO EDILSON ANTONIO - CC 1.032.369.914

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 10 de Marzo de 2023 a las 12:07:22 PM

Funcionario Calificador CALIFI

El Registrador - Firma

DELIRIA ALVAREZ RODRIGUEZ